

DECRETO NÚMERO 216 DE 2022

EL 2 OCT 2022

“Por medio del cual se establece un horario temporal de funcionamiento y venta de licor en el Municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, Acuerdo Municipal 014 de 2010, Decreto Municipal 042 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones, entre otras, son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
- b) *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece en el artículo 204 que *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 205 de la precitada norma establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio:

- “1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*

DECRETO NÚMERO 216 DE 2022

3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*

(...)

6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.*

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2), e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: "e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen*".

Que el artículo 91 literal b, numeral 2, literal c) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde la funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que actualmente mediante el Decreto 021 de 2017, el Municipio de Caldas, determina los horarios para establecimientos abiertos al público con venta de licor ubicados en zona central o de actividad de corredor múltiple de lunes a jueves, hasta las cero horas (00:00) de cada día y viernes a domingo incluidos festivos, hasta las dos horas (02:00) del día siguiente.

Que es necesario incentivar en el Municipio de Caldas espacios abiertos al público para llevar a cabo las celebraciones culturales y artísticas en el marco de las XXXIV Fiestas del Aguacero, espacios seguros, donde el dinamismo cultural se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, propiciando la ocupación responsable del espacio público como mecanismos de esparcimiento cultural y de generación de ambientes saludable y de esparcimiento.

Que se evidencia la necesidad de establecer un horario especial y autorización para ocupación de espacio público que permita al municipio tener herramientas claras y precisas para controlar el funcionamiento y la venta de licor de los establecimientos abiertos al público en la jurisdicción del Municipio de Caldas, durante las celebraciones culturales y artísticas en el marco de las XXXIV Fiestas del Aguacero, las cuales se llevarán a cabo durante los días 9 al 16 de octubre de 2022, con el fin de fortalecer e incentivar la dinámica económica en el territorio y propiciar un esparcimiento sano y dinámico de todas las actividades que se desarrollen en el marco de las Fiestas.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer como medida transitoria para los días 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2022, el horario para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público de la siguiente manera:

a. **Extensión de horario con ocupación de espacio público**

DECRETO NÚMERO 216 DE 2022

Se extenderá el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público y se permitirá la ocupación de espacio público con sillas y mesas, en la Carrera 49, entre las Calles 130 Sur y 134 Sur y en la Carrera 49, entre las Calles 135 Sur y 136 Sur, así:

1. El día 14 de octubre de 2022, hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 15 de octubre de 2022;
2. El día 15 de octubre de 2022 hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 16 de octubre de 2022;
3. El día 16 de octubre de 2022 hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 17 de octubre de 2022.

b. Extensión de horario sin ocupación de espacio público

Se extenderá el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público en las siguientes zonas: Marco del Parque Principal, Parque de La Locería: En la Carrera 54, entre las Calles 130 Sur y 131 Sur; Calle 130 Sur entre las Carreras 53 y 54; Calles intermedias desde la 131 Sur a la Calle 136 Sur, desde la Carrera 50 y hasta la Carrera 48, Carrera 49, entre las calles 134 Sur y 135 Sur, de la siguiente manera:

1. El día 14 de octubre de 2022, hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 15 de octubre de 2022;
2. El día 15 de octubre de 2022 hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 16 de octubre de 2022;
3. El día 16 de octubre de 2022 hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día 17 de octubre de 2022.

Solo en el marco del Parque Principal aplicará extensión de horario para el día 13 de octubre de 2022, hasta las dos horas (2:00 a.m) del día 14 de octubre de 2022.

PARAGRAFO 1. La venta de bebidas embriagantes en los establecimientos abiertos al público, referidos en los literales anteriores, se permitirá a partir de las diez de la mañana (10:00 am) de los días 14, 15, 16 de octubre de 2022.

PARAGRAFO 2. El presente acto no modifica las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 103 del 25 de junio de 2021.

PARÁGRAFO 3. La ocupación del espacio público en la Carrera 49, entre las Calles 130 Sur y 134 Sur y en la Carrera 49, entre las Calles 135 Sur y 136 Sur, solo será permitida en la vía pública, los andenes deberán estar libres para el tránsito peatonal

ARTICULO 2. La música en los establecimientos de comercio abiertos al público, objeto de este decreto será permitida sólo hasta la una hora y treinta minutos (1:30 am) del día 14 de octubre de 2022 y hasta las dos horas y treinta minutos (2:30) del día 15, 16 y 17 de octubre de 2022.

ARTICULO 3. Se prohibirá el expendio, venta o consumo de bebidas cualquier sea su naturaleza, cuyo empaque o envase sea en material de vidrio y que pueda ser utilizado para

DECRETO NÚMERO 216 DE 2022

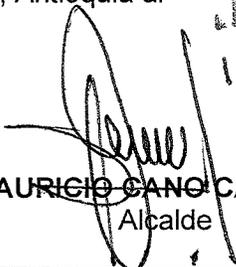
causar daño a la integridad de las personas, en todo el marco del Parque Principal del Municipio de Caldas, durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2022.

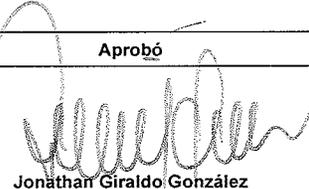
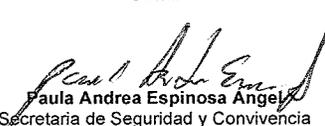
ARTÍCULO 4. La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto, sancionando conforme a las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al 12 OCT 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Erika Arias Restrepo Abogada Contratista – Sec. Seguridad y Convivencia	 Sara Tejada Giraldo Secretaría de Desarrollo Económico y Social	 Jonathan Giraldo González Secretario General
	 Paula Andrea Espinosa Angel Secretaría de Seguridad y Convivencia	